

"REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

(Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución Nº 218-CU-2015 del 15.04.2015)

(Modificado el articulo 6° en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución Nº 462-CU-2016 del 30.06.2016)

(Modificado el numeral 2, inciso b) del artículo 19° en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con Resolución N° 466-CU-2016 del 30.06.2016)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento es el instrumento legal que regula los actos y procedimientos así como establece los requisitos y; tiene por objeto establecer, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N°30220, las reglas referidas al procedimiento de ratificación en la categoría docente, promoción a la categoría docente inmediata superior y separación de la docencia universitaria a que se refiere el artículo 314° del Reglamento General; que se llevan a cabo en la Universidad Nacional de Piura.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Ratificación y/o Promoción Docente comprende a todos los docentes ordinarios de las categorías de Auxiliares, Asociado y Principales, caso de ratificación; así como, para todos los docentes ordinarios de las categorías de Auxiliares y Asociados, para el caso de promoción docente; que laboran en la Universidad Nacional de Piura. Se extiende a todas las Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

- Artículo 2º Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus meritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.
- Artículo 3º La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus meritos y conservando su régimen de dedicación.
- Artículo 4º Entiéndase como promoción o ascenso al proceso académicoadministrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de su meritos y conservando su régimen de dedicación.
- Artículo 5° Para ser promovido en la categoría inmediata, el docente debe reunir los requisitos previstos en la Ley Universitaria N°30220, en el Estatuto de la UNP, y el presente Reglamento.
- Artículo 6º Toda Promoción de una categoría a otra está sujeta a:
 - 1. Existencia de Plaza vacante y financiamiento
 - 2. Ser ejecutada en el Ejercicio presupuestal siguiente;





3. Haber realizado como mínimo uno o dos trabajos de investigación, en su especialidad, en el caso de que lo permita la Ley Nº 30220, los Estatutos y el reglamento. Para lo cual deberá tenerse en cuenta la categoría y modalidad que venía ejerciendo o desempeñando el docente evaluado.

 Haber sido ratificado en su categoría y modalidad antes de presentarse al Proceso de Promoción ascenso en la misma categoría

y modalidad inmediata superior;

5. Alcanzar vacante según orden de merito para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones; y cumplir con lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley Universitaria 30220, que dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo podrá ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el aplicativo informativo de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

6. Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.

Artículo 7º

Los procesos de Ratificación y Promoción comienzan en la categoría y modalidad de profesor auxiliar ordinario, luego los asociados y los principales (en esta categoría le corresponde solo la ratificación) y tendrá el carácter obligatorio en las instancias que le corresponda bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento será comprendido dentro de las sanciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

La evaluación de los profesores ordinarios en el ejercicio de su función docente tiene los siguientes propósitos:

 a) La apreciación justa de su grado de preparación intelectual, científica, técnica y pedagógica; y de sus meritos y aptitudes.

 La Ratificación de la docencia universitaria, mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP.

 La Promoción de categoría docente mediante los requisitos establecidos en las normas legales y de la UNP.

 d) El reconocimiento de su aptitud docente en merito a su capacitación permanente en su carrera académica.

Artículo 8º

El proceso de evaluación para ratificación, promoción o ascenso docente previsto en el Art. Nº 48 de la Ley Universitaria y en el presente reglamento, lo llevaran a cabo todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, a partir de la fecha en que se cumple el tiempo para su ratificación, y para ser promovidos o ascendidos a partir de que se genere la plaza vacante, dentro del año académico o del año fiscal, para lo cual el Decano solicitara al Sr. Rector y a las autoridades administrativas competentes de la Universidad Nacional de Piura, que emitan la respectiva resolución, autorizando dar inicio al concurso interno de ratificación y promoción docente. El proceso empezara con la evaluación de los profesores o docentes ordinarios en la categoría y modalidad de auxiliares, asociados y principales, para su respectiva ratificación y promoción docente, en la categoría y modalidad que corresponde y asiste.





CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 9º

El Consejo de Facultad designara una Comisión de Evaluación docente por cada Departamento Académico de dicha Facultad, la misma que

estará integrada por:

a) El Decano o el que haga sus veces en la Facultad, quien la presidirá. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, solicitara al Consejo de Facultad o Comisión de Gobierno, previo al proceso evaluativo, que encargue la Presidencia de la Comisión de Evaluación Docente, al docente ordinario de la más alta categoría que ostente el grado académico más alto en el Consejo de Facultad.

 El Jefe del Departamento Académico respectivo. Si el docente por evaluar estuviera ejerciendo este cargo, será reemplazado por el docente ordinario de la más alta categoría y con el más alto grado

académico del Departamento Académico respectivo.

- c) Para los efectos de la participación del profesor de la especialidad, se designara uno como titular y otro como suplente, de preferencia de la más alta categoría, con el más alto grado académico y perteneciente al Departamento Académico al que pertenece el docente a evaluar, siempre que este no resulte ser el evaluado. En el supuesto de que no exista el número de docentes de la más alta categoría o Grado Académico y hubiese un único departamento, se pueden designar al número de docentes que sean necesarios como consecuencia del requerimiento del evaluado. Dichos profesores deben ser elegidos en sesión del Departamento Académico respectivo y ratificados por Consejo de Facultad.
- d) Un representante del tercio estudiantil, en la condición de observador.
- e) Un Decano Designado y en representación del Consejo Universitario, con voz y voto.
- Artículo 10° En ningún caso podrán integrar la Comisión de Evaluación Docente los parientes entre si hasta el cuarto de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
- Articulo 11° Son funciones, facultades, competencias y atribuciones de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente :

 Evaluar los expedientes de acuerdo al Reglamento de Evaluación y a las normas y criterios de evaluación correspondiente.

- b) Elaborar, publicar y alcanzar el informe final al Consejo de Facultad para su aprobación. Esto en un plazo no mayor de ocho días de finalizado el proceso de evaluación.
- c) Atender las reclamaciones de las partes en un plazo de 24 horas de publicados los resultados a cuyo término se tendrá por precluida la etapa debiendo la comisión elevar al decano de la Facultad las evaluaciones para su Ratificación en el Consejo de Facultad.
- d) Otros de acuerdo a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Nacional de Piura.

El Consejo de Facultad decidirá por mayoría simple de sus miembros integrantes, la aprobación de los dictámenes de la Comisión correspondiente y los elevara al Consejo Universitario para su

Articulo 12°



ratificación y emisión de resolución de Ratificación, Promoción o ascenso correspondiente.

En el supuesto de que el Consejo de Facultad, no permitan o impidan la aprobación de ratificación, promoción o ascenso, el Decano remitirá los resultados al Consejo Universitario para que en uso de sus atribuciones o facultades, emita la Resolución correspondiente, ratificando y/o promoviendo o ascendiendo a los docentes evaluados, a fin de no perjudicar el interés público y el de los concursantes sometidos a evaluación.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

Articulo 13° El proceso de evaluación docente es el mecanismo que utiliza la Universidad Nacional de Piura para lograr los propósitos señalados en el Articulo 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del presente Reglamento, y que tiene por resultado la ratificación o la no ratificación y/o promoción o ascenso o no promoción o ascenso. En caso de ratificación docente, a solicitud del interesado, también puede dar lugar a la promoción a la categoría inmediata superior, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

El proceso de evaluación docente cuenta con las siguientes etapas consecutivas y preclusivas.

- Instalación de la Comisión de Evaluación Docente, la misma que debe realizarse dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de citada por el Presidente.
- El Presidente de la Comisión de Evaluación Docente, solicitara a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, el Legajo Personal del Docente. Es de su exclusiva responsabilidad del Docente la actualización de su Legajo Personal; pudiendo hacerlo en el momento que solicita su ratificación y/o promoción y antes de iniciarse el Proceso de Evaluación.
- c) La Sesión de Evaluación se realizara dentro del quinto y decimo día hábil de recibido el Legajo Personal, por la Comisión.
- d) En caso de encontrarse el legajo personal incompleto, la comisión otorga tres días hábiles al evaluado para que subsane las omisiones que pudiera observar la comisión.
- Luego, pondrá de conocimiento al evaluado la documentación que, de oficio, se haya recabado para corroborar, complementar o desvirtuar la información que obre en el Legajo Personal. Posteriormente, se procederá a evaluar cada uno de los documentos del Legajo Personal, conforme a la tabla de evaluación que forma parte de este Reglamento.

Igualmente, se procederá a realizar la Clase Magistral del docente, según los parámetros establecidos en la tabla de evaluación. A continuación de la Clase Magistral se llevara a cabo la Entrevista Personal. La Clase Magistral podrá ser diferida, por acuerdo de la

Comisión, por un plazo máximo de un día hábil.

El puntaje obtenido por el docente y/o docentes evaluados serán publicados en las vitrinas de sus respectivas facultad a la que pertenece, al día siguiente de haber concluido el proceso de evaluación.

Lo actuado en la sesión de evaluación debe constar en un acta suscrita por los miembros de la Comisión.





f) La Comisión, dentro de un plazo de tres días hábiles, elevara lo actuado al el Consejo de Facultad, acompañando el informe final que contendrá los resultados de la evaluación y la recomendación de ratificar o no ratificar al docente, y, de ser el caso, la propuesta de promoverlo a la categoría docente inmediata superior.

g) El Decano remitirá el expediente de aprobación, al Consejo Universitario junto con la propuesta de ratificación en la categoría y modalidad docente del profesor evaluado, así como su no ratificación en la categoría docente o su promoción a la categoría y modalidad inmediata a la que venía ocupando. En el caso

de promoción o ascenso a la categoría inmediata superior deberá ser en la misma modalidad que venía ocupando.

CAPÍTULO IV DE LOS ELEMENTOS DE EVALUACION DOCENTE

Articulo 14° La evaluación será integramente objetiva para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes parámetros establecidos en el presente artículo y los ponderados que obran en la Tabla de calificaciones y que forman parte del presente Reglamento.

a) Grados y Títulos obtenidos.

b) Actualizaciones y Capacitaciones.

c) Trabajos de Investigación.

- d) Informes del Departamento Académico.
 e) Clase Magistral y Entrevista Personal.
- f) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

g) Elaboración de Materiales de Enseñanza.

h) Idiomas.

i) Asesoría a Alumnos.

j) Evaluación de los Alumnos.

k) Actividades de Proyección Social.

No se consideran como elementos de evaluación, los siguientes:

 Tiempo de servicios: entendido como la experiencia docente o de trabajo en la especialidad del evaluado.

Carga lectiva: lo constituyen los cursos de nivel universitario que haya tenido asignados el evaluado en la Universidad.

Cargos políticos: son aquellos cargos que no tengan relación con la actividad académica o profesional del evaluado.

La Comisión de Evaluación Docente ni las Facultades podrán incluir, como criterios de evaluación, los mencionados en el párrafo anterior, cualquiera sea su denominación, bajo sanción de nulidad del proceso.

Artículo 15° La revisión, actualización y orden del legajo es responsabilidad exclusiva del profesor interesado.

Anualmente los docentes ordinarios de cualquier categoría, modalidad y/o régimen de dedicación, deberán ser sometidos al proceso de ratificación de acuerdo a los períodos de tiempo que se indican y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, Estatuto, Reglamentos en General y el presente Reglamento en especial

Auxiliar 03 años Asociado 05 años

Asociado 05 años Principal 07 años.

Principal 07 años. Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, tienen hasta cinco (05) años para



Artículo 16°



adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

- Artículo 17° La solicitud de promoción deberá ser presentada por los interesados ante el Decano.
- Artículo 18° El puntaje máximo es cien puntos. El puntaje final mínimo de cincuenta y cinco (55) puntos, para la Ratificación y Promoción de categoría tanto para el profesor auxiliar, como asociado y principal, para tal efecto el redondeo no es pertinente.
- Artículo 19° Para efectos de promoción o ascenso en la categoría y modalidad inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:
 - a) Para Profesor Asociado
 - Haber desempeñado como mínimo tres (03) años de labor docente ordinaria en la categoría de profesor auxiliar.
 - 2. Tener Título Profesional Universitario y Grado Académico de Maestría en la especialidad.
 - 3. Acreditar haber realizado por lo menos (1) trabajo de investigación en el área de su especialidad en los últimos tres (03) años, aprobado según el Reglamento de Investigación de la UNP. Se entenderá por trabajo de investigación a aquellos publicados en revistas especializadas o libros y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar (*).
 - b) Para Profesor Principal
 - 1. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente ordinaria en la categoría de Profesor Asociado.
 - Tener Título Profesional Universitario y el Grado Académico de Doctor en la especialidad.
 - 3. Acreditar haber realizado por lo menos tres (03) trabajos de investigación original en el área de su especialidad en los últimos cinco años, aprobados según Reglamento de Investigación de la UNP. Se entenderá por trabajo de investigación a aquellos publicados en revistas especializadas o libros y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar (*).
 - (*) Tendrán valor los documentos emitidos por el Vice Rectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad de su vicerrector, el cual certifique que un Trabajo de Investigación ha sido aceptado para publicación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20°

El profesor ordinario evaluado tiene derecho a impugnar ante el Consejo de Facultad, lo resuelto por las comisiones, lo cual se constituye en segunda instancia. El Consejo Universitario para estos casos, actuará en única y última instancia quedando agotada la vía administrativa.





Artículo 21° Con la aprobación del presente Reglamento por el Consejo Universitario deja sin efecto los Reglamentos aprobados anteriormente así como toda norma o Reglamento que se oponga a la presente.

Artículo 22° El presente Reglamento se encuentra adecuado y en concordancia con la Ley Universitaria, por lo que en el caso de que exista norma contradictoria o reglamentación de carácter general que colusione con la Ley Universitaria N°30220, quedaran en suspenso hasta su modificación, derogación o adecuación a la Ley Universitaria N°30220.

CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

El presente Reglamento, está dentro de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNP y sus modificatorias, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.



.

7



TABLA DE CALIFICACIONES

TABLA DE CALIFICACIONES	
CONCEPTO	PUNTAJE
1. GRADOS Y TÍTULOS	20 puntos
a) Título Profesional	10 puntos
b) Maestro o Magister	15 puntos
	20 puntos
c) Doctor Se califica el grado académico más alto de manera excluyer	
Se califica el grado academico más alto de manera excluyer.	ite.
En el caso que tuviera más de un titulo ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	15 puntos
2.1.Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposiums, Congresos y similares	04 puntos
a) Panelista – Moderador	0.7 puntos cada uno
b) Ponente	1.0 puntos cada uno
b) Ponente	3.0 punto como máximo
c) Exposición Docente (1.0 punto por año) Sólo se evaluaran aquellos eventos obtenidos en la categori	
cada item si el evento fue realizado en el extranjero o tie	ne carácter internacional. Er
este rubro el puntaje máximo es de cuatro (04) puntos.	ne caracter internacional 2
este rubro el puntaje maximo es de cuatro (04) puntos.	01 punto cada 05 años
2.2 Experiencia	06 puntos
2.3. Capacitaciones con nivel universitario	0.3 puntos cada uno
a) De menos de cuarenta horas	0.5 puntos cada uno
b) De cuarenta horas hasta tres meses	1.0 puntos cada uno
c) De tres meses a menos de un año académico	1.0 puntos cada uno
d) De más de un año académico, como	1.5 puntos cada uno
diplomados u otros similares.	
d) Estudios de Maestría o Doctorado, por cada Semestre concluido 0.5 puntos	Máximo de 3.0
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el expenientificiones públicas o universidades acreditadas.	uación. Se adicionara a cada
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizado externaria docente cuya ratificación es materia de evaluaria d	uación. Se adicionara a cada
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada categoría docente cuya ratificación es materia de evalitem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el ex en instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos.	uación. Se adicionara a cada
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el ex en instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	uación. Se adicionara a cadi stranjero e implica calificación
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada categoría docente cuya ratificación es materia de evalitem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación	uacion. Se adicionara a cadi stranjero e implica calificación 10 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada categoría docente cuya ratificación es materia de evalitem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación	uacion. Se adicionara a cadi stranjero e implica calificación 10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada categoría docente cuya ratificación es materia de evalitem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinos para obtener Titulo Profesional	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada categoría docente cuya ratificación es materia de evalitem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exen instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reacategoría docente sujeta a evaluación.	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reacategoría docente sujeta a evaluación.	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 20.0 puntos 40.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reacategoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %)	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 20.0 puntos 20.1 puntos 20.1 puntos 20.2 puntos 20.3 puntos 20.5 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %)	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 20.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %)	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %)	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 1.0 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exen instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reacategoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %) d) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a),	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 1.0 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluación 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exen instituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %)	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 10.0 puntos 1.0 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos 1.5 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje.	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %) d) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje.	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 punto
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4. INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizada la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %) d) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del auditorio	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación recategoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %) d) Cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del auditorio b) Conocimiento y dominio de la asignatura	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizade la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán (0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reategoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del auditorio b) Conocimiento y dominio de la asignatura c) Capacidad de respuesta a las preguntas del	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizad la categoría docente cuya ratificación es materia de evalutem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación recategoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento en comisiones de trabajo (100 %) d) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del auditorio b) Conocimiento y dominio de la asignatura c) Capacidad de respuesta a las preguntas del	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos
Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizade la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluarán (0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el exeninstituciones públicas o universidades acreditadas. En este rubro el puntaje máximo es de seis (06) puntos. 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN a) Un trabajo de investigación b) Dos trabajos de investigación c) Tres trabajos de investigación d) Tesis o Tesinas para obtener Titulo Profesional Sólo se tomarán en cuenta los trabajos de investigación reactegoría docente sujeta a evaluación. 4.INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO a) Asistencia a clases (100 %) b) Asistencia a reuniones de Departamento (100 %) c) Cumplimiento de tareas y entrega de actas El no cumplimiento del 100% de actividades en a), lotorgamiento de porcentaje. 5. CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL 5.1. Clase Magistral a) Personalidad, presencia y dominio del auditorio b) Conocimiento y dominio de la asignatura c) Capacidad de respuesta a las preguntas del	10 puntos 3.5 puntos 7.0 puntos 10.0 puntos





6.CARGOS DIRECTIVOS O DE APOYO ADMINISTRATIVO	05 puntos
6.1. Desempeño de cargos directivos o de apoyo: Administrative	Máximo 3.0 puntos
 a)Secretarios Académicos, Directores de escuelas o Jefes de Laboratorio 	0.2 Puntos/año
b) Jefatura de Departamento Académico	0.3 Puntos/año
c)Jefatura de Oficina Central o Instituto	0.3 Puntos/año
d) Decanato	0.5 Puntos/año
e) Vicerrectorado	0.8 Puntos/año
f) Rectorado	1.0 Puntos/año
Las fracciones menores a un año se puntuarán proporcio cuenta aquellos cargos que haya ejercido mientras se enco sujeta a ratificación.	ntraba en la categoría docen
6.2. Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposios, Congresos y Similares	Máximo 2.0 puntos
a) Directivo – Organizador	0.5 puntos cada uno
Sólo se tomarán en cuenta aquellos eventos académi mientras se encontraba en la categoría docente sujeta a ra	cos que se hayan realizad tificación.
7.ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	Máximo 03 puntos
A) Preparación de módulos***	01 punto por cada uno
B) Preparación de un libro	03 puntos
Los puntajes son acumulativos.	oo puntoo
4	
8. IDIOMAS	06 puntos
a) Dominio de un idioma distinto al materno	*
- Nivel básico	01 punto por idioma
- Nivel intermedio	02 puntos por idioma
- Nivel avanzado	03 puntos por idioma
Certificado por el Instituto de Idiomas de la UNP o Institutos Acreditados. Un máximo de 3 (tres) puntos por idioma.	
9. ASESORÍA A ALUMNOS	09 puntos
9.1. Labor de Consejería al100 % **	04 puntos
9.2. Asesoría de tesis	05 puntos
 Patrocinador o Co-patrocinador de Tesis sustentadas y aprobadas 	01 puntos c/u
- Jurado de Tesis	0.2 puntos c/u
10. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS	10 puntos
- De 55 a 75 puntos	05 punto
- De 76 a 100 puntos	10 puntos
La encuesta por aplicar será elaborada por la Comisión Ac por cada Facultad al término de cada semestre académico.	adémica de la UNP y aplicad
11.PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	06 puntos
Por cada actividad de Proyección Social	01 punto
1 of cada activided de l'injection coulai	

^{**} La labor de consejería el puntaje es del 100%, para lo cual bastara la constancia del Jefe de Departamento a la cual pertenece el docente evaluado, sin ser necesario acreditado debido a que es resultado o consecuencia de la propia naturaleza de la docencia.

*** Módulos: Entiéndase por módulos, un documento didáctico que sirve de Biblioteca Central y Biblioteca Especializada de la Facultad, el mismo que debe ser evaluado por el Departamento Académico al que pertenece el docente (por pares académicos) y luego ratificado por el Consejo de Facultad y derivado al Instituto de Investigación de la UNP, para su revisión y emisión de la constancia respectiva.